ANH Agencia Nacional de Hidrocarburos

-3.1834/150

Certificación TOTAL ISO 9001:2008

NB-ISO 9001:2008 IBNORCA Sistema de Gestión de la Calidad Certificado N° 245/13 — IRAM GESTION DE LA CALIDAD ISO-9001-2008 — IQNet

RESOLUCION ADMINISTRATIVA RADR ANH N° DTJ 0021/2017

Tarija, 31 de marzo de 2017

VISTOS:

Solicitud realizada de Traslado por la empresa: Taller de Conversión a GNV "AUTO GAS PAPI REY", representado legalmente por el Sr. Luis Román Cano Leaño, con Cédula de Identidad 4329795 LP, quien en fecha 21 de marzo de 2017, solicitó **Traslado de Operación de Taller de Conversión**, en la forma y condiciones establecidas en el Reglamento para la Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Gas Natural Vehicular y Talleres de Conversión de Vehículos a GNV, aprobado mediante Decreto Supremo 27956 de 22 de diciembre de 2004, en adelante el *Reglamento*.

CONSIDERANDO:

Que, conforme dispone el inciso c) del artículo 10 de la Ley No. 1600 (SIRESE) de 28 de Octubre de 1994, es atribución de la Superintendencia de Hidrocarburos, hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos, otorgar licencias y autorizaciones en aplicación de dicha ley, de las normas legales sectoriales y reglamentos correspondientes.

Que, la Ley de Hidrocarburos No. 3058 de 17 de mayo de 2005, faculta al ente Regulador otorgar concesiones, licencias y autorizaciones para las actividades sujetas a regulación.

Que, el Decreto Supremo No. 28173 de 19 de mayo de 2005, autorizó a la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos, aplicar transitoriamente el *Reglamento* en tanto sea aprobada la nueva reglamentación.

Que, el artículo 108 del Reglamento, establece que el cumplimiento de las condiciones técnicas y legales, será suficiente para que la Superintendencia de Hidrocarburos hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos, emita Resolución Administrativa de Autorización de Traslado y Operación del Taller y la Licencia de Operación.

Que, el Art. 108 del *Reglamento* señala la documentación que debe acompañar la empresa para la obtención de la Licencia de Operación, la cual tiene validez de dos años calendario al cabo de los cuales deberá ser renovada.

Que, revisado los antecedentes existe Licencia de Operación TCGNV 0157/2015 emitida en fecha 30 de noviembre de 2015 misma que tiene vigencia de 30 de noviembre de 2015 hasta el 29 de noviembre de 2017, representado legalmente por el Sr. Luis Román Cano Leaño, ubicado en la AV. Humberto Arce N° 1470 zona 6 de agosto de la ciudad de Tarija.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico INF-TEC - DTJ 0169/2017 de fecha 27 de marzo de 2017 señala que: En base a la inspección in situ a las instalaciones de la Empresa Taller de Conversión a GNV y como resultado de la inspección se verifico que la empresa cuenta con un área para el Taller de Conversión de 462,08 m2 aproximadamente cumpliendo el mínimo requerido por la normativa vigente por lo que recomienda continuar con el Trámite de Traslado del Taller de Conversión a GNV "AUTO GAS PAPI REY" mismo que será ubicado sobre la Av. José María Avilés Esq. Mario Cossío Cejas S/N de la ciudad de Tarija, y el Informe Legal DTJ 0193/2017 de fecha 31 de marzo de 2017 recomienda, emitir la correspondiente Resolución Administrativa, disponiendo la Autorización de traslado y Construcción a favor de la empresa Taller de Conversión a GNV **"AUTO GAS PAPI REY"**, de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión de GNV.

AREA LEGAL DTJ VISTO BUENO A.N.H.

DIRECCION DISTRITAL TARIJA A.N.H.

CONSIDERANDO:

Que, en aplicación del artículo 138 del Decreto Supremo Nº 29894 de fecha 7 de febrero de 2009, se determina la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado y que mediante Resoluciones Administrativas: SSDH Nº 0474/2009 y ANH Nº 0475/2009 se logra adecuar el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO;

El Director Distrital Tarija de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en ejercicio de las atribuciones delegadas por la Máxima Autoridad Ejecutiva, cumpliendo lo dispuesto por la Resolución Administrativa Nº 0315/2015 de fecha 14 de septiembre de 2015 y las atribuciones que le otorgan las leyes, las normas sectoriales y los reglamentos precedentemente invocados;

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar a la empresa: Taller de Conversión a GNV **"AUTO GAS PAPI REY",** representado legalmente por el Sr. Luis Román Cano Leaño, la **AUTORIZACION PARA CONSTRUCCION Y TRASLADO** del Taller de Conversión de Vehículos a GNV mismo que estará ubicado sobre la Av. José María Avilés Esq. Mario Cossío Cejas S/N de la ciudad de Tarija.

SEGUNDO.- La empresa se obliga y compromete a que sus instalaciones cumplan con las normas técnicas de seguridad industrial y medio ambiente previstas en los reglamentos respectivos, así como someterse al cumplimento y ejecución de los planos presentados ante la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

TERCERO.- Una vez concluida la construcción y la instalación del Taller de Conversión de vehículos a GNV "AUTO GAS PAPI REY" deberá solicitar la inspección técnica de acuerdo a lo establecido en el Art. 108 inc. c) del REGLAMENTO, para que de manera posterior presente la documentación exigida en el Art. 108 incisos d) y f) del mismo cuerpo legal referido.

CUARTO.- El inicio de las operaciones del Taller de Conversión a GNV "AUTO GAS PAPI REY" estará sujeto a la emisión de la Resolución Administrativa que otorgue la Licencia de Operación correspondiente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme:

Ing. Diego Flavio Vaca Antelo
DIRECTOR DISTRITAL TARIJA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Abog. Rosio Lisarazu Velasquez
ENCARGADO DEL AREA LEGAL a.i.
DIRECCION DISTRITAL TARIJA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS